



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, para resolver solicitud de terminación del proceso por reestructuración del crédito hipotecario en litigio, además del levantamiento de la medida de embargo y secuestro del inmueble objeto de garantía hipotecaria, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-106896, de propiedad del ejecutado.

Informo además que, no se encuentra embargado el remanente.

Manizales, abril 19 de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

RAD. 170014003009-2021-00604

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por reestructuración de la obligación hipotecaria, promovido por la **Titularizadora Colombiana S.A.- Hitos-**, como cesionaria de la entidad crediticia **Banco Davivienda S.A.**, quien obra a través de mandataria procesal, frente al señor **Wilson Leal Grisales**.

II. CONSIDERACIONES

La apoderada procesal de la entidad demandante, quien tiene plena facultad para recibir, solicita mediante escrito obrante en el anexo 16 del expediente digital, la terminación del presente proceso, ante la reestructuración de crédito hipotecario en litigio con la parte ejecutada, quienes según se informa, quedaron al día con la obligación y pago de las costas.

Dada la decisión arribada y por ser procedente, se ordenará la terminación de este asunto y en consecuencia, el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que fue decretada sobre el bien inmueble dado en garantía, por secretaria líbrense los oficios respectivos y comuníquense conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.



En cuanto, al despacho comisorio 005 de enero 27 de 2022 librado para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble embargado, ofíciase por secretaría a la Alcaldía de Manizales, para que efectué su devolución en el estado en que se encuentre.

No se ordena ninguna clase de desglose toda vez que la demanda se presentó en forma digital. Por lo anterior se dispondrá el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los registros dispuestos para ello.

III. DECISION

En razón de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado por reestructuración del crédito hipotecario, el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido por la Titularizadora Colombiana S.A.- Hitos-, como cesionaria de la entidad crediticia Banco Davivienda S.A., quien obra a través de mandataria procesal, frente al señor Wilson Leal Grisales, según las razones que se exponen en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-106896, dado en garantía y denunciado como de propiedad del demandado; en este sentido, por la secretaría líbrense los oficios correspondientes y comuníquese los mismos, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 (art.11).

Así mismo, exhórtese a la Alcaldía de Manizales, para que allegue en el estado en que se encuentre, el despacho comisorio 005 de enero 27 de 2022.

TERCERO: No hay lugar a ordenar ninguna clase de desglose, toda vez que la demanda se presentó de forma digital.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente, previos registros que se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a98a0defa7deb432ee517e9c5ed07005ef65f6ceea3d0a2fda58d2286106599**

Documento generado en 20/04/2022 04:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>